



GOBIERNO DE PUERTO RICO
LEGISLATURA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE VILLALBA

ORDENANZA NÚM. 13, SERIE: 2025-2026
APROBADA: 12 DE FEBRERO DE 2026
P. DE O. NÚM. 018
SERIE: 2025-2026

Fecha de presentación: 4 de febrero de 2026

Presentada por la Administración

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE VILLALBA, DANNY ADRIEL SANTIAGO NÚÑEZ, A GESTIONAR LA CONTRATACIÓN NECESARIA MEDIANTE UN PROCESO DE ADQUISICIÓN NO COMPETITIVO PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA PLAZA PÚBLICA JOSÉ RAMÓN FIGUEROA, LUEGO DE PROCESOS DE SUBASTA FORMAL FUERAN DECLARADOS DESIERTOS; Y OFERTAS RECHAZADAS; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Artículo 2.040, Inciso (d) de la Ley Núm. 107 de 14 de agosto de 2020, según enmendada, mejor conocida como Código Municipal de Puerto Rico, dispone lo siguiente:

“d. Subastas desierta y Rechazo Global — La Junta de Subasta podrá declarar desierta una subasta cuando no comparezca ningún licitador. Cuando la Junta de Subastas rechace las licitaciones recibidas o se declare desierta una subasta, podrá convocar una segunda subasta o recomendar a la Legislatura Municipal que autorice atender el asunto administrativamente, ya sea utilizando los empleados y recursos municipales o mediante la contratación directa de la obra o servicio, cuando esto resulte más económico y ventajoso a los intereses del municipio.”

POR CUANTO: El Reglamento 8873, conocido como Reglamento para la Administración Municipal de 2016 establece en el Capítulo VIII, Parte I, Sección 12 (1), que una subasta desierta será aquella en la que no se reciba ninguna licitación o cuando se reciba y sea rechazada por no entregarse a tiempo. En esos casos, la Junta podrá convocar a otra subasta o solicitar a la Legislatura Municipal que autorice la contratación mediante el procedimiento de obtención de tres (3) cotizaciones, establecido por Ley. Así también, el Artículo 2.040 (d.), establece que la Junta de Subastas podrá declarar desierta una subasta cuando no comparezca ningún licitador.

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Villalba obtuvo la aprobación de fondos federales CDBG-DR y del Programa de Revitalización de la Ciudad, administrados por el Departamento de la Vivienda del Gobierno de Puerto Rico, para ejecutar diversos proyectos de infraestructura en el casco urbano, incluyendo la Construcción y Remodelación de la Plaza Pública José Ramón Figueroa.

POR CUANTO: Como parte de dicho proyecto, el Municipio inició un primer proceso de Subasta Formal (Subasta Formal #006, Serie 2023-2024) mediante aviso publicado el 27 de junio de 2024. Este proceso incluyó múltiples adendas, reprogramaciones de la reunión pre-subasta, que tuvieron lugar el 24 de julio, 12 de agosto, 13 de agosto y 26 de agosto de 2024, y la extensión del término para la radicación de propuestas. Llegado el día de la reunión pre-subasta, no compareció licitador alguno. Conforme a ello, la Honorable Junta de Subastas declaró la Subasta Formal #006, Serie 2023-2024 desierta.

POR CUANTO: Tras la declaración de la primera subasta como desierta, el Municipio procedió a iniciar un segundo proceso mediante la publicación de un nuevo aviso el 16 de septiembre de 2024 para la Subasta Formal #003, Serie 2024-2025. Este proceso igualmente incluyó un Adenda Núm. 1, con fecha del 30 de septiembre de 2024, que reprogramó la reunión pre-subasta para el 8 de octubre de 2024 y extendió la fecha límite de entrega de propuestas al 22 de octubre de 2024. Sin embargo, al celebrarse la reunión pre-subasta el 8 de octubre de 2024, no compareció ningún licitador. Ante la ausencia de proponentes, la Honorable Junta de Subastas declaró desierta la Subasta Formal #003, Serie 2024-2025.

POR CUANTO: Tras la declaración de la segunda subasta como desierta, el Municipio procedió a realizar una tercera subasta publicada el 8 de agosto de 2025. En dicha subasta presentaron propuestas dos (2) licitadores. Las ofertas recibidas sobrepasaron las cuantías presupuestadas para el proyecto, motivo por lo cual la Junta de Subastas se vio en la obligación de rechazar las propuestas.

POR CUANTO: El proyecto de Construcción de la Plaza Pública José Ramón Figueroa es una obra primordial para la rehabilitación del casco urbano de Villalba y está sujeto a plazos estrictos de cumplimiento federal bajo los programas CDBG-DR cuya subvención vence el 31 de diciembre de 2027. Tomando en consideración que dos de los tres procesos de subasta fueron declarados desiertos y que la última sobrepasó el presupuesto asignado para realizar el proyecto, y dado cualquier retraso adicional pudiera comprometer la ejecución del proyecto y la disponibilidad de los fondos asignados, se estima indispensable autorizar al Honorable Alcalde a recurrir a los procesos alternos de adquisición permitidos por ley, a fin de asegurar la continuidad del proyecto y evitar su retraso o pérdida de financiamiento.

BARR
all

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE VILLALBA, PUERTO RICO LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA: Se autoriza al Honorable Alcalde Danny Adriel Santiago Núñez a gestionar y formalizar la contratación necesaria mediante un proceso de adquisición no competitivo, conforme a las disposiciones del Artículo 2.040(d) del Código Municipal de Puerto Rico y conforme a las guías federales aplicables a los fondos CDBG-DR, con el fin de completar la Construcción de la Plaza Pública José Ramón Figueroa.

SECCIÓN 2DA: La contratación autorizada al amparo de esta Ordenanza estará limitada exclusivamente a los trabajos, materiales, mano de obra, equipos y servicios directamente necesarios para completar la Construcción de la Plaza Pública José Ramón Figueroa, según los planos, especificaciones técnicas y alcances previamente incluidos en los pliegos de subasta que fueron publicados en dos ocasiones por la Junta de Subastas Municipal y que resultaron desiertos.

SECCIÓN 3RA: Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas unas de otras. Si un tribunal competente declarase nula o inválida cualquier parte, sección o disposición de la misma, la decisión a tales efectos no afectará la legalidad o validez de sus restantes disposiciones.

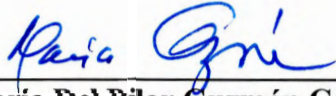
SECCIÓN 4TA: Cualquier ordenanza, resolución u orden que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

SECCIÓN 5TA: Copia certificada de esta Ordenanza será remitida a la Oficina de Finanzas, a la Oficina de Compras y a la Junta de Subastas del Municipio de Villalba; así como a la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico y a la Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la

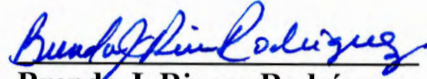
Asamblea Legislativa, según lo dispuesto en el Artículo 1.045(s) de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, y a cualquier otra dependencia pertinente.

SECCIÓN 6TA: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación por la Legislatura Municipal y firmada por el Honorable Alcalde.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE VILLALBA, JURISDICCIÓN DE PUERTO RICO, HOY 12 DE FEBRERO DE 2026.

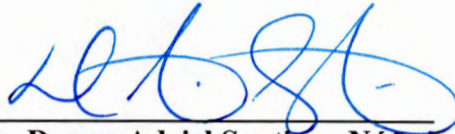


Hon. María Del Pilar Guzmán González
Presidenta



Brenda J. Rivera Rodríguez
Secretaria

APROBADA Y FIRMADA EN VILLALBA, PUERTO RICO, HOY, 12 DE FEBRERO DE 2026



Hon. Danny Adriel Santiago Núñez
Alcalde

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
LEGISLATURA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE VILLALBA**

CERTIFICACIÓN

Yo, **Brenda J. Rivera Rodríguez**, Secretaria de la Legislatura Municipal de Villalba, Puerto Rico, por la presente Certifico:

Que la que antecede es una copia fiel y exacta de la ORDENANZA NÚM. 13, SERIE 2025-2026 del 12 de febrero de 2026, según aprobada por la Legislatura Municipal de Villalba, en su Sesión Ordinaria, con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores.

Hon. Frances H. Torres Irizarry

Hon. Omayra Morales Pérez

Hon. Jenny M. Pérez Torres

Hon. José M. Colón Pérez

Hon. Katherine Marie Rodríguez López

Hon. Maricely X. González Marrero

Hon. Wilvin Torres García

Hon. Alina Ríos López

Hon. José Juan Flores Falcón

Hon. María del Pilar Guzmán González

En la Negativa

Hon. Neisha Vázquez Muñoz

AUSENTES -0-* AUSENTES EXCUSADOS-3-* ABSTENCIÓN-0-* EN LA AFIRMATIVA-
10-*EN LA NEGATIVA-1-*

Aprobada por el Hon. Danny Adriel Santiago Núñez, Alcalde el 12 de febrero de 2026.

Y para que conste, expido la presente Certificación, en Villalba, Puerto Rico, 20 de febrero de 2026.


BRENDA J. RIVERA RODRÍGUEZ
SECRETARIA